



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-61341

Fecha: 2021-11-04 18:50 Proceso No.: 822373

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: ANONIMO

Dependencia: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor/a:

**ANONIMO**

Ciudad.

**Asunto:** Respuesta petición No. 1-2021-42719.

Respetad@;

En atención a la petición del asunto, en donde la Alcaldía Local de Kennedy nos remite petición anónima en donde usted manifiesta que *“están vendiendo y construyendo apartamentos (Urbano Tintal) en un predio por donde tengo entendido va a pasar la avenida Longitudinal de occidente alo, el predio queda en el Barrio Osorio de la Localidad de Kennedy, cerca al caño, hay una valla de curaduría informativa, adjunta contiguo a este predio no hay nada construido y esta muy cerca al caño, solicito que se revise si pueden construir, si el predio hace parte de la avenida alo y que se respete el ordenamiento de la ciudad”*; Me permito dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

Al respecto es procedente señalar, que la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda ejerce competencias conforme a lo señalado en las Leyes 66 de 1968, y 9a de 1989, los Decretos 2610 de 1979 y 078 de 1987, y demás concordantes, las cuales están relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones que regulan las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda en la ciudad de Bogotá D.C., como son específicamente, controlar la obligación de registro de las personas naturales y jurídicas que ejercen dichas actividades, tras el otorgamiento del registro de enajenador y ejercer la inspección, vigilancia y control de la Subsecretaría, cuando se presenten situaciones por: i.) *deficiencias constructivas o desmejoramientos de especificaciones técnicas*; ii) *enajenación ilegal*; iii) *la no atención a requerimientos*; iv) *la no actualización de información*; y v) *la no presentación de estados financieros o su presentación extemporánea*.

Señalado lo anterior, y teniendo en cuenta la solicitud planteada por usted para revisar *“si pueden construir, si el predio hace parte de la avenida alo y que se respete el ordenamiento de la ciudad”* este despacho solo cuenta con la competencia para pronunciarse respecto a: i. Enajenación ilegal; ii. Prevención y vigilancia de los desarrollos urbanísticos y de vivienda ilegales en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 66 de 1968, 810 de 2003, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 78 de 1987, y Decreto 405 de 1994, los Decretos Distritales 121 de 2008, 578 de 2011, 572 de 2015,

Carrera 13 # 52 – 25  
Conmutador: 3581600  
www.habitatbogota.gov.co

Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

476 de 2015, el Acuerdo 735 de 2019; Razón por la cual, con el propósito de que este despacho pueda estudiar más a fondo su solicitud y dar inicio a una investigación administrativa, es necesario que aclare: 1. Dirección del predio o los predios en donde se realiza la construcción, 2. Documentos o elementos materiales de prueba que nos aclaren o amplíe los datos mencionados de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015:

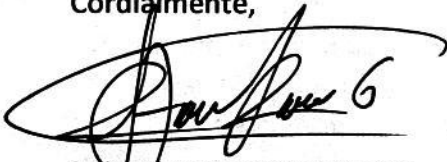
*“Petición incompleta y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.”*

Así mismo, para que su solicitud sea atendida en los demás puntos descritos, procederemos de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, a trasladar su comunicación a la Alcaldía Local de Kennedy, para que desde sus competencias se pronuncien frente a los hechos expuestos en su escrito.

Sin otro particular, la ampliación de su petición con gusto podrá presentarla físicamente en la Carrera 13 No. 52 -25 o enviarla al correo electrónico [requerimientos.sps@habitatbogota.gov.co](mailto:requerimientos.sps@habitatbogota.gov.co).

En los anteriores términos damos respuesta a su petición de acuerdo con la competencia de esta entidad, cualquier otra inquietud o información que corresponda a nuestras funciones con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



Julio Alvaro Forigua Garcia  
Subdirector (a) de Prevención y Seguimiento

Elaboró: Leidy Milena Montaña Gutiérrez - Contratista –Subdirección Prevención y Seguimiento